

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 9 de mayo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Sebastián Esteban Santamaría.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes; de una, como demandante, don Sebastián Esteban Santamaría, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de febrero y 8 de mayo de 1962, sobre señalamiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 20 de marzo de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Sebastián Esteban Santamaría, contra acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 13 de febrero y 8 de mayo de 1962, por los que se señaló su haber pasivo como retirado y se denegó reposición del anterior, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ser ajustadas a Derecho; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1963.

MARTÍN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 11 de mayo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Abel Febles Pérez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Abel Febles Pérez, teniente de Infantería de Complemento en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, de 1 de marzo de 1962, que denegó al recurrente su ingreso en la misma, y el de 20 de junio siguiente, que desestimó la reposición deducida contra la anterior, se ha dictado sentencia con fecha 8 de marzo de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Abel Febles Pérez, Teniente de Complemento de Infantería de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles contra los acuerdos de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, de 1 de marzo y 20 de junio de 1962, por los que, respectivamente, se le denegó el ingreso en la citada Orden y

se desestimó la reposición deducida respecto al anterior, como comprendido en la causa de inadmisibilidad prevenida en el apartado c) del artículo 82 de la Ley Jurisdiccional, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas del proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1963.

MARTÍN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar (Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo).

RESOLUCION de la Junta Local de Adquisiciones y enajenaciones de Málaga por la que se anuncia la admisión de ofertas en el concierto directo para la adquisición de los efectos que se mencionan.

En la Secretaría de esta Junta, sita en Depósito de Intendencia (Segalerva), se admiten ofertas, en sobre cerrado, dirigidas al señor Coronel-Presidente, hasta las once horas del día 21 de junio próximo, para adquisición, por concierto directo, de los siguientes efectos: 10 palas hornos, 10 palines, 10 mangos, 50 tableros masadería, 100 tarimas, dos carretillas, reparación y estañado menaje cocina, 40 uniformes panaderos, 100 tendales, 75 metros cortina, 50 kilos pintura y 12 kilos minio.

Los precios, pliegos condiciones técnicas legales podrán examinarse por quien interese en esta Secretaría.

El importe anuncios, por cuenta adjudicatarios.
Málaga, 15 de mayo de 1963.—El Teniente Coronel Secretario.—2409.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO 1096/1963, de 9 de mayo, por el que se aprueba el gasto a que asciende el adicional líquido del proyecto reformado de las obras de «C. L. de Tudela a Alagón por la margen izquierda del Ebro, trozo quinto (Zaragoza)».

Examinado el expediente tramitado con motivo del proyecto reformado de las obras de «Carretera local de Tudela a Alagón por la margen izquierda del Ebro. Trozo quinto», provincia de Zaragoza; de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el gasto de siete millones seiscientos treinta y tres mil diecinueve pesetas dieciséis céntimos, a que asciende el adicional líquido del proyecto reformado de las obras de «Carretera local de Tudela a Alagón por la margen iz-